



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2022TD064
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 30 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité** donde se aprobó la versión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

Acta 02/2023/SIPOT/3T/2022/FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

Arq. Josafat Rodolfo Olguín Salgado.
Representante Legal de CONSTRUCTORA SOGU, S.A. DE C.V.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Av. Costera de las palmas,
Colonia Granjas del Márquez,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN PLAYA LAS HAMACAS EN ACAPULCO"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en Avenida Costera Miguel Alemán, Playa Las Hamacas, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, y

RESULTANDO:

1. Que el 19 de julio del 2022, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 18 de julio del 2022, asignándole el folio 022890, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN PLAYA LAS HAMACAS EN ACAPULCO"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0132/07/22** y clave de proyecto **12GE2022TD064**.
2. Que el 19 de julio del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con 25 de julio del 2022, fue recibido en el **ECC** de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el 25 de julio del 2022.
4. Que el 28 de julio del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DCIRA/34/22**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 21 al 27 de julio del 2022.
5. Que el 08 de agosto del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00396/2022, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
6. Que el 08 de agosto del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00397/2022, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

7. Que el 08 de agosto del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00398/2022, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 08 de agosto del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00398/2022, remitió al **H Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**) y el **H Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 6, 7 y 8**, del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracción X y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II y último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso R), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2º, fracción XXX, 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4º, 5º de la fracción II, 28 primer párrafo y fracción X y XIII, 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en Avenida Costera Miguel Alemán, Playa Las Hamacas, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.

El proyecto se refiere a la ejecución de una serie de obras y actividades tendientes a mejorar la imagen urbana de la zona de la Av. Costera Miguel Alemán con principal énfasis sobre un área la cual hace décadas ha sido utilizada por infraestructura no útil para turistas y habitantes del municipio, la cual es colindante a la Playa Las Hamacas y Dominguito cuenta con una superficie de 3,218.69 m²; los trabajos se pretende realizar en una sola etapa, en la cual no se requerirá de eliminar vegetación forestal para poder habilitar las presentes superficies; La zona de pescadores (44.15 m²), La zona de expendio de productos marinos (84.0 m²), La zona de venta de alimentos (327.77 m²), Explanada principal La Plaza (333.06 m²), Baños (158.92 m²) y Las circulaciones que integran todas las demás (2,270.79 m²).

La empresa en referencia pretende apegarse al uso establecido en el Plan Director Urbano del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con una superficie de 3,218.69 m² de los cuales 917.96 m² corresponden a zona federal marítimo terrestre; se propone el mejoramiento de este espacio público como un Proyecto Integral de Acceso a Playa, baños, venta de alimentos y productos marinos que sea un referente turístico y de esparcimiento la comunidad acapulqueña, así como de los turistas que visitan el puerto.

El Proyecto contempla el siguiente Programa Arquitectónico:

No.	Áreas	superficie
1	Zona de pescadores	44.15 m ²
2	Zona de expendio de productos marinos	84.0 m ²
3	Zona de venta de alimentos	327.77 m ²
4	Explanada principal "La Plaza"	333.06 m ²
5	Circulaciones que integran todas las demás zonas	2,270.90 m ²
6	Baños	158.92 m ²
Total		3,218.69 m ²



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

Zona de Pescadores		
V	Latitud	Longitud
1	16°51'11.70"N	99°54'0.52"O
2	16°51'11.57"N	99°54'0.41"O
3	16°51'11.76"N	99°54'0.21"O
4	16°51'11.90"N	99°54'0.33"O

Zona de Venta de Alimentos		
1	16°51'12.97"N	99°53'58.94"O
2	16°51'12.62"N	99°53'58.74"O
3	16°51'12.47"N	99°53'58.84"O
4	16°51'12.29"N	99°53'58.81"O
5	16°51'12.16"N	99°53'59.04"O
6	16°51'11.97"N	99°53'59.15"O
7	16°51'11.97"N	99°53'59.26"O
8	16°51'12.10"N	99°53'59.22"O
9	16°51'12.12"N	99°53'59.30"O
10	16°51'12.35"N	99°53'59.30"O
11	16°51'12.45"N	99°53'59.47"O
12	16°51'12.58"N	99°53'59.53"O

Zona de Expendio de productos marinos		
1	16°51'11.91"N	99°54'0.32"O
2	16°51'12.08"N	99°54'0.13"O
3	16°51'11.79"N	99°53'59.87"O
4	16°51'11.61"N	99°54'0.06"O

Explanada Principal La Plaza		
1	16°51'12.32"N	99°53'59.92"O
2	16°51'12.03"N	99°53'59.87"O
3	16°51'11.80"N	99°53'59.67"O
4	16°51'11.84"N	99°53'59.38"O
5	16°51'12.35"N	99°53'59.30"O
6	16°51'12.55"N	99°53'59.58"O

Circulación que integran todas las zonas		
1	16°51'9.08"N	99°54'2.00"O
2	16°51'9.12"N	99°54'2.15"O
3	16°51'10.39"N	99°54'1.64"O
4	16°51'11.65"N	99°54'0.77"O
5	16°51'13.09"N	99°53'59.12"O
6	16°51'14.08"N	99°53'57.60"O
7	16°51'15.48"N	99°53'55.40"O
8	16°51'15.26"N	99°53'55.36"O
9	16°51'15.16"N	99°53'55.38"O
10	16°51'15.05"N	99°53'55.33"O
11	16°51'15.05"N	99°53'55.14"O
12	16°51'15.24"N	99°53'54.70"O
13	16°51'14.71"N	99°53'54.59"O
14	16°51'14.67"N	99°53'55.05"O
15	16°51'14.53"N	99°53'55.33"O
16	16°51'14.90"N	99°53'55.48"O
17	16°51'15.00"N	99°53'55.71"O

18	16°51'14.28"N	99°53'55.85"O
19	16°51'13.95"N	99°53'56.27"O
20	16°51'14.08"N	99°53'56.30"O
21	16°51'14.14"N	99°53'56.46"O
22	16°51'14.51"N	99°53'56.63"O
23	16°51'13.97"N	99°53'56.55"O
24	16°51'13.85"N	99°53'56.39"O
25	16°51'13.88"N	99°53'56.51"O
26	16°51'13.66"N	99°53'56.85"O
27	16°51'13.37"N	99°53'57.13"O
28	16°51'13.97"N	99°53'57.48"O
29	16°51'13.86"N	99°53'57.65"O
30	16°51'13.25"N	99°53'57.30"O
31	16°51'13.25"N	99°53'57.36"O
32	16°51'13.05"N	99°53'57.27"O
33	16°51'12.82"N	99°53'57.61"O
34	16°51'12.58"N	99°53'58.21"O
35	16°51'12.22"N	99°53'58.66"O
36	16°51'13.25"N	99°53'57.67"O
37	16°51'13.10"N	99°53'57.93"O
38	16°51'13.42"N	99°53'58.13"O
39	16°51'13.65"N	99°53'57.82"O
40	16°51'13.53"N	99°53'57.65"O
41	16°51'11.87"N	99°53'59.73"O
42	16°51'11.74"N	99°53'59.90"O
43	16°51'11.71"N	99°54'0.17"O
44	16°51'11.41"N	99°54'0.54"O
45	16°51'11.22"N	99°54'0.80"O
46	16°51'10.98"N	99°54'0.99"O
47	16°51'10.78"N	99°54'1.09"O
48	16°51'10.45"N	99°54'1.26"O
49	16°51'10.22"N	99°54'1.42"O
50	16°51'9.93"N	99°54'1.57"O
51	16°51'11.42"N	99°54'0.46"O
52	16°51'11.39"N	99°54'0.28"O
53	16°51'11.20"N	99°54'0.32"O
54	16°51'11.24"N	99°54'0.49"O

Baños		
V	Latitud	Longitud
1	16°51'9.08"N	99°54'2.00"O
2	16°51'9.02"N	99°54'1.83"O
3	16°51'9.13"N	99°54'1.80"O
4	16°51'9.20"N	99°54'1.97"O
1.1	16°51'13.87"N	99°53'57.39"O
2.2	16°51'13.52"N	99°53'57.18"O
3.3	16°51'14.09"N	99°53'57.03"O
4.4	16°51'13.75"N	99°53'56.84"O



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

AREAS

• **Zona de pescadores** en esta área se encuentra situado a lado izquierdo del proyecto en la cual se encuentra ubicadas los embarcaderos de las lanchas. Estas ordenadas por espacios individuales para cada pescador. A su vez se diseña un cajón individual donde guardan sus herramientas de trabajo estos serán situados antes de muro de contención que separa el área de playa con la banqueta.

Los cajones tipo Locke están diseñado en forma de panga, usando materiales como madera, y concreto

• **Zona de expendio de productos marinos** en esta área se ubicaran las personas que comercializan con productos marinos, se dividirán en varios locales considerando un local por cada vendedor situado la zona antes de la rehabilitación de la playa las hamacas los locales contara con un firme de concreto de sello lavado cada cubículo tendrá su propia salida hidráulica y sanitaria, tendrá un estructura maciza a base de muros de tabique de 1.50 m de alto, reforzados con castillos los acabado de estos muros son con aplanado mortero cemento arena acabado fino y con pintura Las barras de despacho con muro de tabique y reforzados con castillos, la barra es a base de losa maciza de 10 cm de espesor reforzada con varillas de 3/8 acabado pulido, el techado será ligero a base de estructura metálica de postes de ptr y madera de pino sobre esta de desplantara una cubierta de policarbonato. Cada cubículo cuenta con contacto y apagadores y luminaria.

• **Zona de venta de alimentos** en esta área se encuentra en el punto medio del proyecto, esta concesionado al usuario que ofrecía producto alimenticio en esta zona de playa antes de la rehabilitación de la zona, con la propuesta de otorgar un lugar que tenga las condiciones de higiene y condiciones dignas, tanto para las personas que ofrece los productos alimenticios como para los consumidores. Esta edificación de desplantara a base de una cimentación de zapatas de concreto armado, contara con un firme de concreto de 8 cm reforzado con malla electro soldada continuando con muros macizos a base de blocks y reforzados con castillos y cadenas de concreto armado y losa maciza de concreto armado, contara con un almacén en la parte posterior de área de producción el área de producción y el almacén solo será dividido por un muro de tabicón reforzado con castillos y cadenas de concreto armado.

El área de producción contara con dos barras una llamada barra de servicio y la segunda barra llamada de trabajo ambas se desplantan a base de muretes de tabicón reforzados con castillos de concreto armado y contarán con una losa maciza de 10 cm de espesor reforzada con varillas de 3/8 La barra de trabajo cuenta con conexiones de salidas de gas, espacio para entrada de refrigerador dos tarjas y salidas hidráulicas y dos salidas sanitarias, esto se conectara a la red municipal de drenaje sanitario, la salida sanitaria cuenta con una trampa de grasa, para evitar que esta llegue a la red municipal.

Los acabados en los muros de serán a base de aplanado tipo fino y pintura vinílica, los acabados en la barra son de concreto pulido, el acabado del techo es a base de aplanado fino y pintura vinílica el piso llevara de acabado loseta cerámica antiderrapante.

Cuenta con instalación eléctrica salida de centro, apagadores y contactos así con como un centro de carga, el área de producción como el almacén cuenta con una puerta maciza a base de madera de pino y la barra de servicio contara con una cortina metálica



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22
Clave de proyecto 12GE2022TD064
Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

En la misma zona de venta de alimentos contara con una área de comensales la cual está al aire libre y se desplanta sobre un firme de concreto reforzado con malla electro soldada con un acabado de concreto estampado tipo madera.

El cual cuenta con una guarnición perimetral acabado pulido, esta área interconecta a un área de sanitarios y a la plaza en la cual se sitúa la fuente, siendo una zona de convivencia social.

• **La zona de plaza** se desplanta desde una cimentación de zapatas y muros de concreto armado, careado con piedra de la región sobre esta se desplanta una losa de concreto armado con acabado estampado en la cual va situada una fuente, dicha fuente será en forma conceptual de barco y de acero inoxidable. Los accesos a la fuente son por medio de escaleras flotadas de concreto armado acabado cerroteado y dos rampas laterales a base de firme de concreto reforzado con malla electro soldada.

En la plaza se sitúa dos macetas en forma de panga la cual albergara vegetación de la región. Se implementa el diseño de una obra complementaria situada debajo de la plaza del mar, tratándose de un canal pluvial para conducir el agua, que de forma natural circula en el área de la plaza en temporada de lluvia.

Se realiza el diseño de la obra complementaria de la construcción de se situaron un canal pluvial techado para conducir el cauce natural del agua en temporadas de lluvias

• **Áreas de circulaciones**, estas áreas con la conexión de todo el proyecto conectado desde áreas de ventas, áreas de pescadores, plaza y baños. , estas circulaciones están diseñadas para ser incluyentes, están son tipo deck a base de madera tablón de 20 cm de ancho, duelas de tabla y poste de polín de madera de 4x4 pulgadas los cuales se desplantaran de dados de concreto armado de 30 x 40 cm. Este deck está situado a una altura de 50 cm sobre el nivel de la arena.

La distribución o diseño del proyecto lo podemos observar en las siguientes figuras:

Plano con vista de la distribución de los senderos en 80 metros lineales, sillones tipo canoa, jardineras rampas de acceso y zona de baños.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracción X y XIII de la LGEEPA, 5 inciso R) del REIA.
- B) De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** el predio corresponde a una Zona Federal Marítimo Terrestre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

- c) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promoviente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual tiene una superficie de 119 km², y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

A) Flora.

Entre las causas que hacen de México un país de gran diversidad biológica está la topografía, la variedad de climas y una compleja historia geológica. Estos factores han contribuido a formar un mosaico de condiciones ambientales y micro ambientales que promueven una gran variedad de hábitat y de formas de vida (*Sarukhán, Soberón y Larson-Guerra, 1996*). La flora del país es considerada como una de las más ricas del mundo. La alta riqueza florística, tiene un alto endemismo, donde aproximadamente el 10 % de los géneros y el 62 % de las especies se restringen a México (*Rzedowski, 1993*). El estado de Guerrero ocupa el quinto lugar en diversidad vegetal en el país con 5,529 especies, después de Oaxaca (9,054), Chiapas (7,830), Veracruz (6, 876) y Jalisco (5,931) (*García-Mendoza y Meave, 2011; Villaseñor y Ortiz, 2014*); y es el tercer lugar en endemismos de plantas vasculares con 262 especies (*Villaseñor y Ortiz, 2014*). Sin embargo, el estado aún no cuenta con un inventario completo de su flora, lo que aunado a la rápida pérdida, degradación y fragmentación de los ecosistemas (de acuerdo con Sarukhán et al., 2009, el país conserva solo cerca del 50% de su cobertura de vegetación original), demanda de un mayor esfuerzo en la exploración, recolecta, identificación y descripción de especies para lograr un inventario más completo de la biota estatal y nacional.

De acuerdo con el Compendio de información geográfica INEGI 2010, en el Municipio de Acapulco de Juárez se diferenciaron los siguientes tipos de unidades de vegetación en porcentaje de superficie: Usos de suelo: Agricultura (29.85%) y Zona urbana (8.48%). Vegetación: Bosque (12.79%), Pastizal (6.89%), Selva (35.71%), Manglar (0.19%). Para clasificar las formaciones vegetales presentes en el **Sistema Ambiental, área de influencia y área del proyecto**, se utilizó el método de interpretación de la carta de Uso del Suelo y Vegetación, INEGI (2016), Escala 1:250 000, Serie VI, en el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Descripción de la vegetación.

Descripción de la vegetación identificada en el sistema ambiental, del cual se resalta que el área del proyecto se encuentra 95 % dentro de un uso de suelo de tipo urbano construido.

- a) Selva Mediana Subcaducifolia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

Se desarrolla en regiones cálidas subhúmedas con lluvias en verano, la precipitación anual oscila entre 1 000 y 1 250 mm y la temperatura media anual es de 25.9 a 26.6°C, con una temporada seca muy bien definida y prolongada. Los climas en los que prospera son los Am más secos y preferentemente los Aw. Se localiza entre los 150 y 1 250m de altitud. El material parental que sustenta a este tipo de vegetación está constituido por rocas basálticas o graníticas y afloramientos de calizas que dan origen a suelos oscuros, muy someros, con abundantes rocas o bien en suelos grisáceos arenosos y profundos. Los valores de pH son francamente ácidos o cercanos a la neutralidad, aunque sin llegar a 7. En la Península de Yucatán, sus suelos, aunque pedregosos, tienen una pequeña capa de materia orgánica formada por la gran cantidad de hojas que dejan caer los árboles; se presentan afloramientos de rocas calcáreas de colores rojizos y blancos, especialmente en la periferia de la sierra de Ticul y en las hondonadas o rejolladas. Este tipo de selva presenta en las zonas de su máximo desarrollo árboles cuya altura máxima oscila entre 25 y 30m. La densidad de los árboles es mucho menor que la de las selvas altas perennifolias y subperennifolias; sin embargo, a mitad de la temporada de lluvias, en la época de mayor desarrollo de follaje, la cobertura puede ser lo suficientemente densa para disminuir fuertemente la incidencia de la luz solar en el suelo.

b) Urbano Construido.

Con respecto al área del proyecto el cual se encuentra dentro de zona de urbano construido estableciéndose en el sector de anfiteatro, el cual es el mas consolidado como la más antigua, con 2,403 Has., en donde se concentran el mayor número de comercios y servicios públicos y privados, como oficinas, hospitales, escuelas, centros de abasto, etc., a este sector acude gran parte de la población, debido a que es donde se agrupan la mayoría de las fuentes de trabajo, las cuales bajo el rubro de comercio, representan el 27.52% del total del área del sector.

Durante los recorridos para el levantamiento de información se observó que la especie dominante es Palma cocotera (*Cocos nucifera*), resaltando que se encontró una especie de edad adulta catalogada en el estatus como amanezada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Modificación de Anexo Normativo III, 2010) como es el Botoncillo (*Conocarpus erectus*), situada en las coordenadas 404065.00 m E - 1863484.00 m N, sin embargo, se destaca que no presentará afectación, debido a que no será removido.

No.	Nombre común	Genero	Especie	No. de individuos
1	Palma de coco	<i>Cocos</i>	<i>nucifera</i>	37
2	Botoncillo	<i>Conocarpus</i>	<i>erectus</i>	8
3	Almendro	<i>Terminalia</i>	<i>catappa</i>	7
4	Hibiscus maritimo	<i>Hibiscus</i>	<i>tiliaceus</i>	1
5	Amate	<i>Ficus</i>	<i>obtusifolia</i>	16
6	Corona de novia	<i>Ixora</i>	<i>finlaysoniana</i>	1
7	Noni	<i>Morinda</i>	<i>citrifolia</i>	6
8	Tabachín	<i>Delonix</i>	<i>regia</i>	2
9	Mango	<i>Mangifera</i>	<i>indica</i>	1
10	Palma abanico	<i>Washingtonia</i>	<i>robusta</i>	1
11	Coralito	<i>Ixora</i>	<i>coccinea</i>	120
12	Tapa cola	<i>Waltheria</i>	<i>indica</i>	4
13	Agave	<i>Agave</i>	<i>angustifolia</i>	2
14	Limón	<i>Citrus</i>	<i>x limon</i>	1
15	Verdolaga de caballo	<i>Trianthema</i>	<i>portulacastrum</i>	9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

16	Verdolaga	Portulaca	oleracea	2
17	Chisme	Portulaca	pilosa	2
18	Viernes santo	Phyllanthus	urinaria	95
19	Cebollín	Cyperus	rotondus	101
TOTAL				416

B) Fauna.

Para la bahía de Acapulco los trabajos más cercanos al área del proyecto resaltan los estudios de Albarrán-Venecia et al, 2017, en el que destacan la importancia de las aves marinas del papel que juegan en los ecosistemas, como indicadores de la calidad del hábitat, actuando como dispersoras de semillas, polinizadoras, o en el control biológico de las poblaciones de insectos, así mismo, destacando el registro preliminar mediante el cual comparando los resultados denotan los registros de las especies de *Pelecanus occidentalis*, *Columba livia* y *Fregata magnificens* indicadas en el presente estudio.

Por su parte Cruz-Palacios et al, (2011), analizó la distribución de la familia Tyrannidae en el estado de Guerrero, México, por provincias bióticas y tipos de vegetación mediante el cual se generó una base de datos con 901 registros puntuales de distribución, de los cuales 120 provienen del trabajo de campo y literatura científica publicada y 781 de colecciones científicas, de lo anterior basado en los criterios de dicho estudio mediante la presente evaluación se contribuye de manera indirecta con la información de presencia de esta familia con las especies de *Myiozetetes similis* y *Tyrannus melancholicus*.

El área de estudio no representa una zona importante para la conservación de la biodiversidad, sin embargo, se presenta una lista de especies de la riqueza específica registradas en el lugar, en el cual se resalta que está en colindancia a casas habitación dentro de caminos revestidos con concreto hidráulico que han aislado al sitio llenando así un vacío de información básica a nivel local

MUESTREO DE AVES						
No	Nombre común	Nombre científico	Actividad	Registrada o reportada	Categoría en la NOM-059-2010	Especies y poblaciones prioritarias para la conservación DOF05/03/2014
Orden Accipitriformes						
Familia Accipitridae						
1	Aguililla cola corta	<i>Buteo brachyurus</i>	V	Registrada	S/C	No listada
2	Aguililla gris	<i>Buteo plagiatus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
Pandionidae						
3	Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	V	Registrada	S/C	No listada
Cathartiformes						
Cathartidae						
4	Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	V	Registrada	S/C	No listada
5	Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
Apodiformes						
Trochilidae						
6	Colibrí canelo	<i>Amazilia rutila</i>	V	Registrada	S/C	No listado
Columbiformes						



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

Columbidae						
7	Paloma arroyera	<i>Leptotila verreauxi</i>	P	Registrada	S/C	No listada
8	Tortolita cola larga	<i>Columbina inca</i>	A	Registrada	S/C	No listada
9	Paloma asiática bravía	<i>Columba livia</i>	A	Registrada	S/C	No listada
Anseriformes						
Anatidae						
10	Pato real	<i>Cairina moschata domestica</i>	A	Registrada	S/C	Listada
Charadriiformes						
Charadriidae						
11	Chorlo tildío	<i>Charadrius vociferus</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
Scolopacidae						
12	Playero alzacolita	<i>Actitis macularius</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
13	Tringa semipalmata	<i>Tringa semipalmata</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
Passeriformes						
Tyrannidae						
14	Luisito Común	<i>Myiozetetes similis</i>	P	Registrada	S/C	No listada
15	Tirano pirirí	<i>Tyrannus melancholicus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
Pelecaniformes						
Ardeidae						
16	Garcita Verde	<i>Butorides virescens</i>	P	Registrada	S/C	No listada
17	Garza dedos dorados	<i>Egretta thula</i>	V	Registrada	S/C	No listada
18	Garza Nocturna Corona Clara	<i>Nyctanassa violacea</i>		Registrada	S/C	No listada
Pelecanidae						
19	Pelicano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>	V	Registrada	S/C	No listada
Passeriformes						
Icteridae						
20	Calandria castaña	<i>Icterus spurius</i>	A	Registrada	S/C	No listada
21	Calandria Dorso Rayado	<i>Icterus pustulatus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
22	Zanate mexicano	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
Passeridae						
23	Gorrión Europeo	<i>Passer domesticus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
Piciformes						
Picidae						
24	Carpintero enmascarado	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	P	Registrada	S/C	No listada
Suliformes						
Fregatidae						



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

25	Fragata tigereta	<i>Fregata magnificens</i>	V	Registrada	S/C	No listada
----	------------------	----------------------------	---	------------	-----	------------

*Actividad. A=alimentándose, Co= corriendo, Ca= caminando, V=vuelo, D= descansando, P= perchando, Vo= vocalización, R= restos, O= otro (especificar).

Mamíferos

Los mamíferos son uno de los grupos más conspicuos de las comunidades terrestres de vertebrados y muestran una serie de características internas y externas que los han llevado a ser exitosos en casi todos los ecosistemas, tal es el caso de los mamíferos medianos y pequeños los cuales tienden a habitar áreas perturbadas por los humanos.

En contexto, este grupo son difíciles de observar debido a sus patrones de conducta, bajas densidades y carácter elusivo y por otra parte el impacto provocado por el crecimiento de la ciudad como las actividades en la zona, han generado problemas de contaminación y disminución del ecosistema eliminado la fuente de alimento de las especies motivando la erradicación de mamíferos silvestres, nótese se anexa memoria fotográfica en la que se enfatiza el estado de conservación del área del proyecto.

Tabla: Listado de especies de Mamíferos registradas en el área del proyecto, se muestran las especies separadas por su Clasificación taxonómica (Orden y Familia), Nombre común y su categoría de riesgo con base a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Modificación del Anexo Normativo III y actualización 2019).

Muestreo De Mamíferos						
Nº	Nombre común	Nombre científico	Actividad	Registrada o Reportada	Categoría en la NOM- 059-2010	Especies y poblaciones prioritarias para la conservación DOF 05/03/2014
Orden Carnívora						
Familia Felidae						
1	Gato domestico	<i>Felis catus</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
Canidae						
2	Perro	<i>Canis familiaris</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
Rodentia						
Cricetidae						
3	Ratón pigmeo sureño	<i>Baiomys musculus</i>	O	Reportada	S/C	No listada
4	Ratón espinoso pintado	<i>Heteromys pictus</i>	O	Reportada	S/C	No listada
Heteromyidae						
5	Rata arrocera	<i>Osgoodomys banderanus</i>	O	Reportada	S/C	No listada
Didelphimorphia						
Didelphidae						
6	Tlacuache común	<i>Didelphis virginiana</i>	H	Reportada	S/C	No listada
Chiroptera						
Emballonuridae						
7	Murciélago saco gris	<i>Balantiopteryx plicata</i>	T	Registrada	S/C	No listada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

8	Murciélago gigante	frugívoro	<i>Artibeus lituratus</i>	T	Registrada	S/C	No listada
---	--------------------	-----------	---------------------------	---	------------	-----	------------

*Actividad: A=Alimentándose, C=Corriendo, Ca= Caminando, T=Trepando, V=Volando D= Descansando, Re= restos, H=Huella, Ex=Excretas, O= otro.

Herpetofauna

Se presenta una riqueza de 2 órdenes, 8 familias, 7 géneros, divididos en 8 especies, lo que representa el 5.36% para el municipio y 3% con respecto al total de lo reportado al Estado. La mayoría de los herpetozoos reportados corresponden a organismos adaptados a diversos tipos de ambientes, debido a sus hábitos generalistas y son muy comunes en áreas abiertas, esto explica su avistamiento en la zona en donde se pretende realizar el proyecto y áreas colindantes, ya que pueden invadir refugios o microhábitats que se encuentran dentro de la periferia del tipo de vegetación propia del área de estudio mostrando una marcada sinantropía (Cruz-Elizalde, Raciél y Ramírez-Bautista, 2012).

No obstante, estas especies se han visto afectadas por la introducción de especies domésticas, mismas que han sido relacionadas con anterioridad, así mismo, Ramírez- Pulido et al. (2014) describe que el análisis de diversidad a partir de inventarios de especies resulta una manera óptima de medir la diversidad en comunidades ecológicas principalmente en ambientes antropizados a partir de registros de especies obtenidos de la literatura, bases de datos y trabajo de campo, por tanto, se ha realizado el análisis de la biodiversidad que se presenta en al área del proyecto en la que se evaluó el estado de conservación las especies.

Muestreo De Herpetofauna						
No	Nombre común	Nombre científico	Actividad	Registradao reportada	Categoría en la NOM-059-2010 actualizada	Especies y poblaciones prioritarias para la conservación DOF 05/03/2014
Orden Squamata						
Familia Dactyloidae						
1	Abaniquillo pañuelo del pacífico	<i>Anolis nebulosus</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
Anura						
Bufonidae						
2	Sapo gigante	<i>Rhinella horribilis</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada
Phrynosomatidae						
3	Lagartija espinosade hocico negro	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	T	Registrada	S/C	No listada
4	Lagartija espinosade cola larga	<i>Sceloporus siniferus</i>	T	Registrada	S/C	No listada
5	Lagartija de árbol del pacífico	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	T	Registrada	S/C	No listada
Gekkonidae						
6	Besucona asiatica	<i>Hemidactylus frenatus</i>	T	Registrada	S/C	No listada
Phyllodactylidae						
7	Salamanquesapatas de res	<i>Phyllodactylus lanei</i>	C	Registrada	S/C	No listada
Teiidae						
8	Ticuílche mexicano	<i>Aspidoscelis guttatus</i>	Cr	Registrada	S/C	No listada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

*Actividad. A=Alimentándose, C=Corriendo, Ca= Caminando, T=Trepando, Cr=Cruzando D=Descansando, M=Madriguera, Re= Restos, O= otro.

Especies Endémicas

Gran parte de la amplia diversidad de especies de México está constituida por especies que solo habitan en él, algunas están restringidas a islas o las partes altas de las montañas, otras a ríos, lagos o lagunas, otras a cenotes o cuevas. Su distribución actual es producto de una larga historia. Algunas tuvieron distribuciones amplias en otros tiempos y ahora están restringidas, estas especies se conocen como endémicas las cuales pueden ser de algún estado, isla, montaña o manantial (Conabio 2020). En el municipio de Acapulco de Juárez dentro del área de estudio para el proyecto de Rehabilitación y mejoramiento de espacios en playa las hamacas en Acapulco, ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez en Estado de Guerrero, del total de especies registradas dentro del área de estudio 4 especies son endémicas, dichas especies son representadas en dos grupos, en Aves y Herpetofauna respectivamente

Especies Endémicas Registradas

Especies Endémicas	
Herpetofauna	Nombre común
<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo pañuelo del Pacífico
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico
<i>Aspidoscelis guttatus</i>	Ticuiliche mexicano
Aves	
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado

Por lo anterior con este inventario se describe el componente biológico desde el punto de vista de su estado de conservación de forma que la/las localidades dentro del municipio puedan sustentar cualquier esfuerzo de conservación para efectos de un crecimiento con equidad basado en el aprovechamiento de sus recursos naturales, así como abrir pie al desarrollo de investigaciones tras las facilidades de acceso.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Etapas del Proyecto:

Preparación del sitio. - Se refiere a las actividades que se llevan a cabo como inicio de la rehabilitación. Son exclusivamente dos las tareas que se incluyen dentro de esta etapa: el desmonte y despalme para preparar el terreno donde se ha de construir y/o rehabilitar, cuya función es la de permitir el tránsito de la maquinaria y equipo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

La calidad de la construcción y sus impactos ambientales dependen en alto grado del tipo de terreno, la experiencia de los trabajadores o del contratista y la eficiencia en la labor de supervisión. El control de calidad durante la Modernización debe reducir significativamente las necesidades de mantenimiento a futuro, causar menor pérdida de suelos, teniendo como consecuencia general, menores impactos ambientales.

La buena conservación es esencial en los proyectos. Una vez ejecutado el presente proyecto, debe asegurarse que la carretera funcione de acuerdo con el diseño, considerando la realización de actividades de tipo: Preventivo, rutinario y eventualmente acciones correctivas y de compensación

En este sentido, por los tipos de trabajos a desarrollar en el proyecto que nos ocupa los impactos proyectados son los siguientes:

• A la hidrología

1. El impacto podría presentarse al caer residuos sólidos urbanos o de manejo especial, sin embargo, estos impactos son mitigables.
2. Posible alteración de parámetros físicos y químicos por derrames accidentales hacia la zona costera por incorporación de residuos de lubricantes, combustibles, y otras sustancias producto de la operación de la maquinaria.

• A los suelos

1. Aumento de la intensidad de erosión durante el proceso de construcción y disminución durante la operación.
2. Contaminación de los suelos por derrames accidentales de residuos como pueden ser el desmoldante, diésel, aceites y pinturas utilizados en las maquinarias pesada y equipos.

• Al aire.

1. Aumento de los niveles de polvos sedimentables en el aire, debido a la ejecución de las actividades constructivas y disminución de los puntos de calor durante el proceso de operación del proyecto.
2. Aumento de los niveles de contaminación por gases provenientes del escape de vehículos y maquinaria durante el proceso constructivo.
3. Aumento de los niveles de ruido, afectando al estado acústico natural de la zona durante el proceso constructivo de la obra.

• A la fauna de lento desplazamiento.

1. Estimulación a la emigración de especies animales silvestres y posible introducción de la fauna oportunista y exótica por las actividades humana debido a que es un lugar turístico.

• A la vegetación.

1. Nula afectación a la vegetación existente tanto inducidas, nativas y protegida (*Conocarpus erectus*)
2. Suministro y colocación de vegetación *Caesalpinia pulcherrima* y *Chamaerops humilis*

• A la población humana, (Acapulco)

1. Mejoramiento de la infraestructura arquitectónica de la Playa Las Hamacas.
2. crecimiento a la economía.
3. Disminución del riesgo de enfermedades y molestias (disminuyendo la depresión, reducción de obesidad, reducción en la incidencia de enfermedades, y aumento de la calidad de vida).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

4. Aumento del cuidado de medio ambiente aumenta al igual que la preservación del patrimonio.

5. Mejoras en la economía local.

• Al paisaje.

1. Disminución de las interrelaciones de los ecosistemas fragmentados que constituyen al paisaje de la zona.

2. Cambios en la calidad escénica del paisaje rural que presenta la "Playa las Hamacas".

3. Favorecimiento para el establecimiento de desarrollos urbanos.

La siguiente tabla muestra las acciones del Proyecto y sus posibles impactos para las etapas de preparación del sitio y construcción:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR
Desmonte, despalde y limpieza del área y de las obras asociadas del Proyecto.	Despalme y desenraizado a máquina y/o a mano de capa vegetal de 30 cm., acarreo de material sobrante dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.	Desplazamiento de las especies de fauna presentes en la región donde se ubicará el Proyecto.
Uso de maquinaria y equipo para la preparación del sitio.	Uso de maquinaria y equipo pesado durante el despalde y limpieza del sitio, así como para la construcción de las obras asociadas al Proyecto.	Generación de emisiones de gases contaminantes, emisión de polvo, generación de ruido y vibraciones.
Excavación de zanja para zapatas y mejoramiento del suelo.	Excavación con maquinaria para mejoramiento del suelo donde se desplantará la zapata del muro de contención	Emisión de partículas de polvo y sedimentos.
Construcción de muros y cisterna de concreto	Construcción de obra civil en base a las especificaciones de las distintas edificaciones necesarias para las obras asociadas al Proyecto	Emisión de partículas de polvos y sedimentos
Transporte de maquinaria, materiales y personal.	Acarreo y descarga a las áreas así como el transporte de maquinaria personal.	Generación de emisiones de gases contaminantes, emisión de polvo, el y generación de ruido y vibraciones.
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Durante la preparación del sitio y construcción se generarán residuos sólidos urbanos provenientes de las necesidades de los trabajadores del Proyecto. Los residuos de manejo especial provendrán de materiales de empaque de los insumos y equipos necesarios.	En caso de no tener un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se tendrá la contaminación de suelo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

Manejo de residuos peligrosos	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción los residuos peligrosos se generarán por el uso de maquinaria y equipo,	En caso de no contar con un manejo adecuado de los residuos peligrosos generados se tendrá contaminación de suelo y aguas superficiales.
-------------------------------	--	--

La siguiente tabla muestra las acciones del Proyecto y sus posibles impactos para la etapa de operación y mantenimiento:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS OCASIONAR
Mantenimiento	El mantenimiento de las obras del Proyecto consiste en: • Pintura y sellador • Sustitución de tramos de tubería con la frecuencia necesaria. • Reparación de fugas.	Generación ocasional de emisión de gases contaminantes y partículas de polvo por los vehículos utilizados en el mantenimiento. En caso de no contar con un manejo adecuado de los residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados se tendrá contaminación de suelo y aguas superficiales.
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Durante la operación del Proyecto se generarán residuos sólidos urbanos de las necesidades de los trabajadores y personal de vigilancia, consistiendo principalmente en papel, plásticos y residuos de alimentos.	En caso de no tener un manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos se tendrá la contaminación de suelo.
Manejo de residuos líquidos.	Durante la operación del Proyecto se generarán residuos líquidos de los sanitarios utilizados por los trabajadores y personal de vigilancia.	En caso de no tener un manejo adecuado de los residuos líquidos de los sanitarios se tendrá contaminación de suelo y aguas superficiales.
Manejo de residuos peligrosos	Durante la operación del proyecto, se tendrá la generación de residuos peligrosos, provenientes de aceites gastados, filtros y sólidos impregnados con hidrocarburos	En caso de no contar con un manejo adecuado de los residuos peligrosos generados se tendrá contaminación de suelo y aguas superficiales.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22
Clave de proyecto 12GE2022TD064
Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

PREPARACIÓN DEL SITIO

Las medidas de mitigación que se aplicaron antes y durante esta etapa fueron:

- Medida o acción para la mitigación: Manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos.
Acciones a implementar y/o verificar: se evitó la contaminación de suelos por escurrimientos o arrastres por gravedad hacia los cuerpos de agua cercanos al predio. Una de las medidas de prevención a desarrollarse tanto en la preparación del sitio como en la construcción, es el adecuado manejo de los residuos generados en ambas etapas, para ello se recomendó la utilización de tambos metálicos debidamente rotulados (orgánico, inorgánico, residuos peligrosos). Esta separación se complementará con una adecuada recolección, transportación y selección de recipientes de lubricantes y combustibles, para evitar cualquier tipo de contaminación.
Se realizará retiro de la basura y escombros existentes dispersos en el área del proyecto. Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: se observó la normatividad ambiental en cuanto a la emisión de partículas y gases a la atmósfera.

Acciones a desarrollar y/o verificar: Es importante mencionar que durante la ejecución de la obra los vehículos automotores que usaron diésel como combustible estaban obligados a cumplir con la norma NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores; de igual manera se tendrá como regla para los contratistas que los camiones de volteo sean cubiertos con lona durante el transporte de los materiales, ya que de no ser así se pueden desprender polvos fugitivos en su recorrido hacia su destino. Otra regla a implementada fue el riego continuo en las áreas donde se genere polvo, esta medida se efectuó para evitar la dispersión de polvos generados en las etapas de preparación del sitio y construcción por las actividades de transporte de material y equipo, despalme y excavación, trazo y nivelación, etc., así como la operación de la misma maquinaria.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: Prevenir la fuga de combustibles y lubricantes para evitar la contaminación del suelo y el agua.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

Acciones a implementar y/o verificar: Para prevenir la fuga de combustibles y lubricantes de la maquinaria en uso, se procuró que estos estuvieran siempre en buen estado mecánico, evitando además realizar reparaciones, cambios de aceite o rellenos de combustible en áreas con el suelo directo. Estas actividades deberán realizarse en los talleres autorizados para tal fin y fuera del área del proyecto. Además de que la promovente se deberá dar de alta como empresa generadora de residuos peligrosos y establecerá un almacén temporal de residuos peligrosos dentro del predio del proyecto, dicho almacén cumplirá con los requisitos descritos en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo se deberá contratar los servicios de una empresa autorizada por la SEMARNAT para la recolección de estos residuos.

Etapas o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: se cuidó que no se afectaran áreas que no fueran parte del sitio del proyecto.

Acciones a implementar y/o verificar: No impactar los terrenos vecinos. Por lo que se asignó un responsable técnico capacitado para verificar que se llevaran de manera adecuada todas y cada una de las medidas preventivas y de mitigación del proyecto, sobre todo que no se afecte vegetación que no se encuentre dentro de los polígonos solicitados y autorizados. Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

También se deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

Durante esta etapa se supervisó constantemente al personal que labora, con la finalidad de evitar que afectaran un área mayor a la de los terrenos y para vigilar que no arrojaran desechos que pudieran contaminar terrenos adyacentes (como combustible, aceites, etc.)

CONSTRUCCIÓN

Las medidas de mitigación que se aplicaron durante esta etapa son:

- Medida o acción para la mitigación: se evitó el fecalismo al aire libre por los trabajadores.

Acciones a implementar y/o verificar: utilización de los sanitarios, así se evitó la contaminación del suelo y aire con heces fecales.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: Prohibir verter sustancias de desecho directamente al suelo

Acciones a implementar o verificar: Evitar filtraciones al subsuelo que puedan llegar a la playa, o al sub suelo mediante un programa de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: Proveer tambos metálicos para depositar los residuos.

Acciones a implementar y/o verificar: Evitar la contaminación del sitio y dispersión de la basura y en medida de lo posible destinar la basura a un sitio para su reciclaje.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: Dar mantenimiento adecuado a la maquinaria. Acciones a implementar y/o verificar: Evitar la contaminación del aire por emisiones o fugas de lubricantes, en medida de lo posible evitar dar mantenimiento a la maquinaria dentro de las áreas que comprende los tramos del proyecto. La maquinaria, equipo y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22
Clave de proyecto 12GE2022TD064
Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00477-2022.

vehículos que se ocupen durante la obra, deberán contar con un mantenimiento adecuado para su funcionamiento. Las reparaciones deberán realizarse en talleres autorizados y no en el predio, para evitar contaminación por derrames o escurrimientos de gasolina o aceite. Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: Evitar la dispersión de partículas de polvo manteniendo los materiales bajo cubierta durante su transporte.

Acciones a implementar o verificar: Evitar la reducción de la calidad del aire local y los daños a la vegetación por la deposición de partículas. Por lo que se llevara a cabo el riego en las áreas donde se genere polvo, así mismo los camiones de volteo serán cubiertos con una lona. Este impacto es considerado como un impacto temporal adverso poco significativo.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante el movimiento de materiales.

- Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del suelo Acciones a implementar y/o verificar: Construir una plancha de concreto pobre para mezclas de cemento.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: Evitar daños al personal y limitar los efectos del ruido en el entorno.
Acciones a implementar y/o verificar: Respetar los límites para los niveles de ruido. Y proporcionar los implementos necesarios para desarrollar dichas actividades.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: Establecer las áreas verdes con flora nativa. Acciones a implementar o verificar: Evitar la proliferación de las especies no nativas ya existentes en la zona. Evitar la introducción de especies no nativas sin autorización, así como la implementación de un programa de reforestación con flora nativa.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

OPERACIÓN

La operación de este proyecto tendrá un impacto positivo en la comunidad, creando empleos y mejorando la infraestructura de la zona del Anfiteatro de la ciudad de Acapulco, en congruencia con los ordenamientos locales.

- Medida o acción para la mitigación: Recolección de residuos domésticos. Acciones a implementar y/o verificar: Las áreas deberán estar dotadas de contenedores para la colocación de los residuos y que se realice la recolección de los mismos de forma periódica a fin de evitar la generación de focos de infección. Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: control de calidad de agua.
Acciones a implementar y/o verificar: se deberá dar mantenimiento constante a los sanitarios a fin de evitar la generación de aguas negras y focos de infección.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: generación de empleos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

Acciones a implementar y/o verificar: se contratara personal que trabaje en las diferentes áreas del proyecto, por lo cual se tiene contemplado generar empleos a personal local.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

MANTENIMIENTO

Con la implementación de un calendario de mantenimiento se tendrá un impacto positivo dentro de las instalaciones

- Medida o acción para la mitigación: Contar con áreas limpias para evitar la generación de focos de infección.
Acciones a implementar y/o verificar: Se evitará la acumulación de residuos sólidos (basura y desperdicios de comida) y la generación de malos olores de todas las áreas que integran el proyecto.
Etapa o tiempo de aplicación: durante toda la vida útil del proyecto.

- Medida o acción para la mitigación: generación de empleos.

Acciones a implementar y/o verificar: se contratará personal que trabaje en las diferentes áreas del proyecto, por lo cual se tiene contemplado generar empleos a personal local.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

- Medida o acción para la mitigación: impacto visual.
Acciones a implementar y/o verificar: Se les dará constante mantenimiento a las instalaciones, pintura, acabados, limpieza, focos, etc. Para tener un impacto visual positivo. Etapa o tiempo de aplicación: durante toda la vida útil del proyecto.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracción X y XIII, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 35 fracción X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN PLAYA LAS HAMACAS EN ACAPULCO"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en Avenida Costera Miguel Alemán, Playa Las Hamacas, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN PLAYA LAS HAMACAS EN ACAPULCO"**, con pretendida ubicación en Avenida Costera Miguel Alemán, Playa Las Hamacas, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 12 meses**, para la realización del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22
Clave de proyecto 12GE2022TD064
Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaría, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso R), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

SEPTIMO.- El **promoviente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promoviente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la PROFEPA.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promoviente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promoviente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.
2. Presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promoviente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22
Clave de proyecto 12GE2022TD064
Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
11. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

- b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
13. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
14. Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del promovente, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión del territorio nacional, así como el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 07 de septiembre del 2021, mimos que afectaron principalmente el Estado de Guerrero.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

- 15. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
- 16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
- 17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- 18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

19. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
20. Realizar la quema de materiales de desecho.
21. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
22. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
23. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
24. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
25. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
26. infiltrar en el suelo, subsuelo, o alguna zona federal, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).
27. Iniciar la operación si no cuenta con la autorización para el tratamiento de las aguas residuales que se generen para la etapa de operación del proyecto.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

28. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35, Fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0132/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD064

Número de referencia: 022890

Acapulco de Juárez, Gro., a 05 de octubre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00477-2022.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepea.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0132/07/22 y clave de proyecto 12GE2022TD064.

*ASG/MDJSM/LMV.